CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y LA CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO)		
CONVENIO NUMERO	00003306 de 2024	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	REGIMEN ESPECIAL - CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO N°SIM-AEPSAL-001-2024	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**	
REPRESENTANTE LEGAL	**CESAR CAMILO ROJAS CRUZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.093.755.439, expedida en Los Patios, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,** según consta en el Decreto de Nombramiento No. 065 del 03 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 044 de 04 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CÚCUTA.	
NIT	890501434-2	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO).**	
REPRESENTANTE LEGAL	**FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**88.271.492** de Cúcuta.	
NIT	800104609-4	
CORREO ELECTRÓNICO	Corpocerocucuta@gmail.com	
DIRECCIÓN	CLL 15 0 E 24 OF 203 ED MORALES BRR CAOBOS	
OBJETO CONTRACTUAL	2024K-22 AUNAR ESFUERZOS PARA PROPENDER POR UN ESPACIO PÚBLICO AMABLE Y CONFORTABLE PARA LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES, PLANTACION DE ESPECIES FORESTALES NATIVAS, SIEMBRA DE PLANTAS ORNAMENTALES Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DENTRO DEL PROGRAMA SILVICULTURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	
VALOR DEL CONVENIO	Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del convenio resultante del presente proceso de contratación será de **DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.703.765.587,00) M/CTE** distribuidos de la siguiente manera:	
	APORTE (ECONOMICO) MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA:	POR PARTE DEL MUNICIPIO los aportes serán de: **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($2.457.968.716,00) M/CTE.** Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
	APORTE (EN ESPECIE) DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL:	POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL los aportes serán de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($245.796.871,00) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Plazo de ejecución del presente convenio será hasta 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.	

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.093.755.439, expedida en Los Patios, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 065 del 03 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 044 de 04 de enero de 2024, y debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 0250 del 21 de mayo de 2024para la vigencia fiscal 2024, quien para los efectos del presente Convenio de Asociación se denomina MUNICIPIO DE CUCUTA, y por el otro **FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**88.271.492** de Cúcuta, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO)**, con **NIT 800104609-4**, en adelante se denominará EL ASOCIADO hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes

consideraciones: **1.**Que los artículos 8 y 80 de la Constitución Política de Colombia disponen como obligación del Estado y de las personas, la de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y ordena que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. **2.** Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, dispone que la política ambiental colombiana seguirá entre otros, los siguientes principios generales: (...) 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible. 10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. **3.** Que, en tal virtud, le corresponde al Municipio de San José de Cúcuta, garantizar la calidad ambiental de su territorio y la mitigación del cambio climático, puesto que el derecho a gozar de un ambiente sano está intrínsecamente relacionado con la materialización efectiva de los derechos constitucionales fundamentales a la salud y la vida digna de los habitantes del Municipio. **4.** En efecto, en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), se reconoce que el mejoramiento del ambiente es una de las medidas que asegura la plena efectividad del derecho a la salud. Y en el mismo sentido, el Acuerdo de Paris (2015), ratificado por Colombia, constituye el convenio global de mayor alcance en los últimos años, adoptado para reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático. **5.** La ley 1021 del 2006 dispone en el artículo 30, que a los programas de silvicultura urbana le corresponde implementar en las áreas y recursos forestales al interior de los perímetros urbanos municipales y/o distritales tendrán un tratamiento especial para su administración, información, manejo, aprovechamiento y conservación por parte de las autoridades ambientales competentes, de conformidad al reglamento que expidan conjuntamente el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con las entidades competentes del nivel nacional, regional y local. **6.** Qué; desde la perspectiva municipal, en San José Cúcuta la capital del departamento de Norte de Santander y núcleo principal del Área Metropolitana de Cúcuta, ubicado en la frontera con Venezuela, localizado en la cordillera oriental a una altitud de 320 metros sobre el nivel del mar, entre el valle de los ríos Táchira y Zulia y la atraviesa el río Pamplonita, con cuencas importantes como el Zulia, pamplonita con una extensión de 113.130 Ha de las cuales 4.778 corresponden al área urbana y 108.352 corresponden al área rural, Se hace necesario, incrementar paulatinamente el número de árboles nativos, especialmente, los que alimentan a la fauna, para que poco a poco dichas especies retornen a la naturaleza y con ellos la vida silvestre a la ciudad, para lo cual se requiere garantizar la ejecución del Programa de SILVICULTURA URBANA. **7.** En el marco de estas competencias funcionales y de conformidad con la misionalidad de la Secretaria de Infraestructura y Subsecretaria de medio ambiente, de conformidad con el Manual de Funciones Decreto 0724 de 2018, le corresponde entre otras funciones, las relacionadas con la gestión y desarrollo de estrategias para estimular y direccionar el desarrollo y la conservación de la infraestructura física de uso público, minimizando el impacto ambiental negativo en la ejecución de obras para garantizar la conservación de la infraestructura física de uso público; en los cuales se estimule el relacionamiento entre actores de diferentes sectores de nivel local. **8.** La orbita de acción de la Secretaria Infraestructura – Subsecretaria de medio ambiente se encuentra el proyecto BPIN 2020540010030; denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SILVICULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal "CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURO Y PRODUCTIVA" adoptado mediante el acuerdo N°017 del 07/06/2024 por el Concejo Municipal de san José de Cúcuta **9**. Que; la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos". **10.** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, se previó por el legislador celebrar convenios de asociación con personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones, entre entidades públicas con particulares sin ánimo de lucro. **11.** Que la Secretaria de Infraestructura convoco el 27 de Agosto de 2024, el proceso de Contratación No. SIM-AEPSAL-001-2024 mediante la Modalidad de REGIMEN ESPECIAL para la Selección del Asociado que se encargará de ejecutar para la Administración Municipal el convenio resultante de esta Convocatoria. Que al cierre de la convocatoria el día 29 de agosto de 2024 se recibieron dos ofertas al proceso las cuales fueron evaluadas por la entidad. Que mediante la resolución N°003 del 04 de septiembre de 2024, se adjudicó el convenio de asociación del Proceso Competitivo de Régimen Especial No. SIM-AEPSAL-001-2024, a la CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO) con

experiencia en el Desarrollo, Mantenimiento y apoyo financiero para el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales; apoyados en una política de gestión ambiental urbana . La **CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO)**, identificada con NIT **800104609-4**, es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en la Cámara de Comercio de Cúcuta con Nro. de inscripción: S0500459 desde el 21 julio de 1997 representada legalmente por el señor **FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**88.271.492** de Cúcuta, su objeto social enmarca que: *"Los objetivos principales de la corporación son los siguientes: Función básica. Desarrollar mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales; apoyados en una política de gestión ambiental urbana. A si mismo administrar mantener y aprovechar económicamente los bienes anteriores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del capítulo 11 de la ley 9 del 1989 ley de la reforma urbana y ley 388 de 1997, ley de ordenamiento territorial. Promover, organizar y fomentar en la comunidad programas de seguridad, espacio público en coordinación con las autoridades respectivas y además propiciar espacios que permitan desarrollarse a través de la cultura y todas sus manifestaciones artísticas. A-Organizar, financiar, desarrollar y conservar con el visto bueno de las autoridades competentes, programas adecuados de señalización, identificación, orientación, etc... De las diferentes áreas comunes disponibles en la zona para parqueadero de vehículos, teléfonos públicos, tránsito de peatones, cargue y descargue, acopio de basuras, desperdicios, etc. B-Diseñar, construir, recuperar y mantener áreas de espacio público a través de convenios, contratos, cumpliendo con la normativa legal aplicable y los requerimientos de las entidades encargadas de su supervisión. C-Organizar, desarrollar, campañas tendientes al mejoramiento y conservación de parques, jardines, calles y calzadas del sector de influencia de la corporación. D-Administrar las mejoras para el medio ambiente y asegurar la sostenibilidad de los recursos naturales que influyen directamente en la funcionabilidad de las áreas urbanas. E-Organizar bajo los riesgos, extinción y control de incendios, primeros auxilios y evacuaciones. F-Constituirse en comité permanente de coordinación y apoyo ante empresas de servicios públicos de la ciudad, en procura del bienestar de la comunidad ubicada en la zona de sus usuarios. G-Desarrollar, financiar o cofinanciar, fomentar o ejecutar programas y actividades culturales que permitan el fortalecimiento de la identidad de los valores. H- Asociarse con personas particulares, públicas o mixtas, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones propias y conexas con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas o privadas. I-Actuar como entidad gestora en el sector cultural y artístico, impulsando o ejecutando procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. J-Coordinar permanentemente las acciones de administración, formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios K-Promover prácticas en la comunidad que garanticen el cuidado y la protección, preservación del medio ambiente L-Actuar como entidad gestora en el cuidado y la preservación del espacio público y el medio ambiente urbano impulsando o ejecutando proyectos o programas de gestión ambiental en la ciudad a través de la participación de la comunidad, organizaciones del sector público y privado. M-Trabajar coordinadamente con la oficina de planeación municipal de la ciudad Cúcuta distrito especial turístico y fronterizo para efectos de aprobación de nuevos proyectos sobre la avenida cero y constituirse en vigilante permanente para que cualquier construcción o remodelación que se dé sobre esta, respetando las normas establecidas en el código de urbanismo o decretos reglamentarios. N-Trabajar coordinadamente con las oficinas de planeación municipal y departamental para la consecución de nuevos recursos que sean invertidos en la construcción y mejoramiento del espacio público y la preservación del medio ambiente urbano de nuestra ciudad O-Compra venta, arrendamiento y administración de propiedad raíz, ya por cuenta propia, ya como comisionista y la parcelación y urbanización de terrenos propios o ajenos".* **12).** Que en virtud de lo anterior se firma el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO CONTRACTUAL: 2024K-22 AUNAR ESFUERZOS PARA PROPENDER POR UN ESPACIO PÚBLICO AMABLE Y CONFORTABLE PARA LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES, PLANTACION DE ESPECIES FORESTALES NATIVAS, SIEMBRA DE PLANTAS ORNAMENTALES Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL DENTRO DEL PROGRAMA SILVICULTURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA". CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO:** Tiene como alcance realizar el mantenimiento integral de zonas verdes en el espacio público, consistentes en actividades siembra, riego, fertilización, mantenimiento, reposición de material vegetal, suministro de insumos, materiales, equipos, herramientas, servicio de transporte, personal técnico y operativo, servicio de limpieza y recolección de residuos, podas de cercas vivas, arbustos, rocería media, guadañado de maleza, entre otras actividades que permitan garantizar el embellecimiento, paisajismo, mantenimiento y conservación de las zonas verdes en la ciudad. La ejecución del presente convenio contempla el desarrollo de las siguientes actividades, conforme a lo contemplado en el estudio previo:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES	Relación de las actividades de mejoramiento y mantenimiento integral del espacio público	Actividades a Desarrollar ➢ Limpieza de escombros. ➢ Nivelación de terreno. ➢ Repicado del terreno. ➢ Aplicación de abono orgánico y fertilizantes ➢ Aplicación de tierra ciénego para conformar suelo rico en nutrientes (1700m^3) ➢ Siembra de pasto japones (15.000m^2) ➢ Siembra de Plantas ornamentales 20.000 especies (más 2000 especies por reposición por mortandad por efectos climáticos, antrópicos y de adaptación). ➢ Siembra de 10.000 especies arbóreas nativas. ➢ Mantenimiento general de árboles y plantas sembradas.
GESTIÓN DE DIRECCIÓN Y CONOCIMIENTO	Vinculación y manejo de personal del proyecto	Contratación de personal quien desarrollará las actividades de coordinación, dirección, y apoyo al personal no calificado para el desarrollo del proyecto.
GESTIÓN DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES	Acciones para ejecutar el convenio de asociación.	Suministro de: ➢ Implementos ➢ Mano de obra no calificada ➢ Dotación ➢ Sustratos ➢ Abonos ➢ Equipos ➢ Materiales ➢ Transportes ➢ Herramientas

El alcance de este convenio se desarrollará conforme a la propuesta presentada por el Asociado **CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO)**, las cuales incluyen las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación del convenio y el desarrollo del aporte del asociado:

APORTE ECONOMICO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

APORTE ALCALDIA DESARROLLO PROGRAMA DE SILVICULTURA	TOTAL
GESTION TECNICA DE COBERTURAS VEGETALES	
Gestión de Dirección y conocimiento	$ 104.000.000,00
Gestión de Mantenimiento y Mejoramiento de las coberturas Vegetales	$ 985.942.470,08
Plantación de coberturas Vegetales	$ 1.368.026.245,92
TOTAL APORTE ALCALDIA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO SILVICULTURA	**$ 2.457.968.716,00**

APORTE EN ESPECIE POR PARTE DE LA ESAL-CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO).

TIPO DE APORTE	CONTRAPARTIDA DEL 10% DEL VALOR DEL PROYECTO	VALOR TOTAL	%
EN ESPECIE	Gestión Social, Participación, Educación y Comunicación. – capacitación ambiental mínimo 1600 personas.	$ 105.796.817,00	4.30
EN ESPECIE	Gestión de Mantenimiento y Mejoramiento de las coberturas Vegetales, Intervención de mantenimiento integral de 100.000 metros cuadrados	$ 140.000.000.00	5.70
TOTAL APORTE PROYECTO		**$ 245.796.871,00**	**10%**

VALOR TOTAL DE LOS APORTES:

ENTIDAD	VALOR
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	$ 2.457.968.716,00
CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO).	$ 245.796.871,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 2.703.765.587,00**

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio. 3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. 4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del Convenio. 6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio. 7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente convenio sería todo lo relacionado con la ejecución. 8. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1 de 2007, del mes correspondiente. 9. Suscribir las garantías exigidas por el municipio. 10. REUNIÓN DE INICIO: Se realizará por lo menos una (1) reunión general informativa de inicio por cada frente de trabajo, antes del inicio de las labores, para exponer las características del proyecto a nivel técnico, social, ambiental, SST, y de tráfico, duración, impactos y medidas de manejo previstas. 11. REUNIÓN DE FINALIZACIÓN: Se realizará una (1) reunión general informativa de finalización por cada frente de trabajo, cuando se complete la ejecución del 100% de del convenio como propósito la presentación de los resultados obtenidos, el cumplimiento de los compromisos contractuales informará la fecha de finalización de las actividades, y responderá las inquietudes de los asistentes. Se realizará un recorrido por los espacios con un grupo de los asistentes como parte de la entrega formal de la misma. LA CORPORACIÓN se comprometerá a elaborar material explicativo para facilitar a los participantes la comprensión de las actividades que se ejecutaron para este proyecto.12. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Estas reuniones se realizarán por exigencia de la comunidad beneficiada, por orden de la Supervisión de la secretaría de Infraestructura para que se convoquen reuniones adicionales, sin que esto implique remuneraciones adicionales. 13. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES DE IMAGEN CORPORATIVA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA. Debe indicarse del compromiso de observancia y cumplimiento de las normas vigentes y de imagen corporativa del Municipio de Cúcuta y/o secretaria de Infraestructura, en especial lo que respecta a vallas, señalización, dotación de uniformes al personal etc. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA – A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA:** 1. Se obliga a pagar los valores correspondientes de conformidad a lo estipulado en la cláusula relativa a la de que se establezca en el convenio. 2. Prestar asistencia y cooperación para el cabal cumplimiento del presente convenio.3. Suministrar toda la información que posea y sea útil para la ejecución del convenio. 4. Designar un funcionario el cual ejercerá la supervisión sobre la ejecución del convenio. 5. Suministrar al ASOCIADO la información institucional existente en temas de Silvicultura Urbana en el municipio de San José de Cúcuta. 6. Suministrar la información requerida por el ASOCIADO para el desarrollo del proyecto. 7. Tramitar el acompañamiento de la autoridad competente para el traslado del personal del proyecto a las zonas de riesgo de monitoreo que sean requeridas. 8. Resolver las consultas que realice el ASOCIADO respecto al desarrollo del Convenio. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO):** 1. Cumplir con la propuesta presentada para desarrollar todas las actividades técnicas del convenio. 2. Implementar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución del proyecto, de conformidad con la propuesta del convenio.3. Presentar Plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar conforme al alcance del convenio de asociación. 4. Incorporar los recursos aportados por el Municipio de San José de Cúcuta, para el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Ejecutar los recursos del convenio, acorde con la destinación establecida, especificaciones técnicas, zonas priorizadas y conforme lo determine el comité técnico. 6. Adelantar el Análisis y Diagnóstico pertinente para la Identificación de Áreas para la Siembra de las diferentes especies. 7. Presentar el Programa del proyecto a ejecutar el cual servirá de Línea Base para el control del convenio, este, deberá ser el resultado de una evaluación de las diferentes actividades en que se divide en el

proyecto, presentando la duración para cada actividad. 8. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este. 9. Aportar el personal técnico y profesional para el desarrollo del presente convenio, con perfil idóneo y experiencia el tema de manejo de silvicultura urbana y zona verdes. 10. Realizar las actividades objeto del convenio, directamente o a través de contratos celebrados con terceros conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual, sujetándose a las especificaciones, normas vigentes y de aquellas que el comité técnico acuerde, considere o disponga. 11. Adelantar la selección, contratación y liquidación de los vínculos contractuales que suscriba con terceros ejecutores conforme la normativa que le sea aplicable, por lo cual, preservará que los perfiles de aquellos, estén dirigidos a seleccionar un ente cooperado idóneo, experto y calificado para la realización del proyecto, según la naturaleza y complejidad de este y así mismo verificara que, el tercero tenga la capacidad técnica, operativa, logística y financiera necesaria para su ejecución satisfactoria. Así mismo, será responsable de la selección de la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto, si hay lugar a ello, garantizando que este cuente con experiencia y experticia necesaria para la supervisión de este tipo de proyecto. 12. Tramitar oportunamente los pagos a que hubiere lugar en desarrollo del convenio y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del convenio. 13. Realizar un informe final de ejecución del proyecto. 14. Designar un funcionario por parte del ASOCIADO el cual ejercerá la supervisión sobre la ejecución del convenio e informar al MUNICIPIO sobre los datos del supervisor.15. Generar un informe de los resultados georreferenciación de los puntos de siembra garantizando el componente de Sistema de Información Geográfica – SIG. Para el informe, después de firmado el presente convenio, se articulará con el Área del SIG de la Secretaría de Infraestructura para conocer las características y los diferentes atributos que deberá contener el respectivo informe, levantando un acta que sea aprobada por el componente técnico de ambas partes. Está información se deberá entregar en formato digital y análogo. 16. Cumplir con cada una de las etapas señalas en la ficha técnica anexa al presente proceso.17. Realizar el mantenimiento de las zonas intervenidas una vez culminada la fase de plantación y siembra conforme el alcance del convenio.18. Atender las inquietudes o requerimientos que formule la Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de Infraestructura - Subsecretaria de medio ambiente, para el buen desarrollo y cumplimiento del Convenio.19. Informar a la supervisión del presente convenio, cualquier imprevisto que impida la ejecución del contrato dentro delas (24) horas siguientes a dicha situación. 20. Entregar un reporte final en el cual se describa el desarrollo de los indicadores de gestión en general ejecutados para garantizar el cumplimiento a cabalidad del Convenio.21. Disponer de los medios tecnológicos, plataformas virtuales y procesos que permitan la correcta ejecución. 22. Entregar los informes y avances metodológicos con detalle del cumplimiento del objeto del Convenio, junto con los entregables de cada componente que constituye la propuesta de proyecto. 23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Convenio, las consignadas en los estudios previos, propuestas, anexos y las demás que le asigne el MUNICIPIO mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del Convenio. **CLAUSULA CUARTA- VALOR DE APORTES:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del convenio resultante del presente proceso de contratación será **DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.703.765.587,00) M/CTE** distribuidos de la siguiente manera: **A) POR PARTE DEL MUNICIPIO (APORTE ECONOMICO):** Los aportes serán por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($2.457.968.716.00),M/CTE incluido I.V.A,** y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar**. B) POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO) (APORTE EN ESPECIE):** los aportes serán por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTO SETENTA Y UN PESOS ($245.796.871,00) M/CTE. CLAUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCION:** El Plazo de ejecución del presente convenio será hasta 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA SEXTA-FORMA DE DESEMBOLSO: EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** se realizará el desembolso de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($2.457.968.716,00) M/CTE.** de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO DESEMBOLSO SOBRE EL APORTE DEL MUNICIPIO		
DETALLE	**VALOR**	**REQUISITO**
PRIMER DESEMBOLSO 50%	$ 1.228.984.358,00	Una vez presentado y aprobado el cronograma de actividades de trabajo e informe de vinculación del equipo de trabajo.
SEGUNDO DESEMBOLSO 20%	$ 491.593.743,20	Una vez presentado informe y certificado el avance del 30% de la ejecución del convenio previa

		aprobación y validación del supervisor del convenio.
TERCER DESEMBOLSO 20%	$ 491.593.743,20	una vez presentado informe y certificado el avance del 60% de la ejecución del convenio previa aprobación y validación del supervisor del convenio.
CUARTO DESEMBOLSO 10%	$ 245.796.871,60	una vez presentado el informe final y terminación del convenio.
VALOR TOTAL	**$ 2.457.968.716,00**	

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada DESEMBOLSO, deberá acompañarse de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el avance de la ejecución con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos: i). Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en la cual manifieste: 1. El cumplimiento en al avance de la ejecución de las actividades estimadas de acuerdo con lo estipulado en el convenio y a los requerimientos de la Secretaría. 2. Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social ii). La respectiva factura o cuenta de cobro, según aplique iii). El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para la solicitud del respectivo desembolso en caso de aplicar. iv). Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **CLAUSULA SEPTIMA-LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del convenio se desarrollará se en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. (NS). **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación del presente convenio deberá ser realizada de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA-NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El aporte del municipio está respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Subsecretaria Área Gestión Financiera:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CDP	00-002801	06 DE JUNIO DE 2024	$2.457.968.716.00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCION DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
VIGENCIA	2024		
FUENTE DE FINANCIACION	1.3.3.1..00.1 – R.B.ICLD		
CODIGO BPIN	2020540010030 "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SILVICULTURA EN EL MUNIIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"		

CLAUSULA DÉCIMA-SUPERVISION: La Vigilancia y Control de la ejecución del presente convenio será ejercida por el subsecretario de Medio ambiente, El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al ASOCIADO sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-NORMATIVIDAD APLICABLE**. El presente convenio se regirá por las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.** Las partes objeto de este convenio, en desarrollo de este, se comprometen a mantener la protección y el tratamiento de datos personales, de conformidad a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, "Régimen General de Protección de Datos Personales", sus respectivas políticas de protección de datos y el Decreto 1377 de 2013. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El personal que vincule la **CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE**

URBANO (CORPOCERO), para la ejecución del presente Convenio corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no generará por lo tanto ninguna relación laboral o contractual con el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, los representantes legales del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y de la **CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO)**, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad legalmente consagradas, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-DOMICILIO DEL CONVENIO**. Se fija el Municipio de San José de Cúcuta como domicilio para la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-INDEMNIDAD**: La **CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO)**, obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CUCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. La **CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO)**, se obliga a mantener indemne a la Administración Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La **CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO)**, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CUCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO)**, asume frente a terceros en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-DE LAS GARANTÍAS CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO)**. se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO, la garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** y como afianzado **CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO)** y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

AMPARO	PORCENTAJE / SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL COVENIO	25%	Hasta la liquidación del convenio
CALIDAD DEL SERVICIO	25%	Plazo de ejecución del Convenio y 6 meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 SMLMV	Vigencia igual a la duración del Convenio
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15%	Vigencia igual a la duración del Convenio y tres (03) años más

CLAUSULA VIGÉSIMA-LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe o certificación que compruebe y demuestre el desarrollo del objeto del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y especifica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO:** Este Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio y para su ejecución requiere registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA-PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** En cada uno de los convenios derivados que firmen las partes para la ejecución de este Convenio interadministrativo, se indicaran las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud del presente convenio al municipio de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CREDITO INSTITUCIONAL:** En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en los planes operativos de los convenios derivados, se hará referencia al presente convenio.

y a las entidades firmantes del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

Para constancia se firma en el municipio de San José de Cúcuta, a los Seis (06) días del mes de Septiembre de 2024.

Por parte del Municipio:

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Por parte del Asociado -CORPOCERO:

FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO)

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	VOBO
CONSOLIDO	JENNIFER FABIANA SILVA MANCHEGO	CONTRATISTA TECNICA SIM	
REVISIÓN JURÍDICA	MARIA CAMILA RAMIREZ CARRASCAL	CONTRATISTA PROFESIONAL SIM	
REVISIÓN ÁREA FINANCIERA	CARLOS IVAN SANDOVAL	CONTRATISTA PROFESIONAL SG	
REVISIÓN TÉCNICA	JORGE ALVEIRO COMBARIZA	CONTRATISTA PROFESIONAL SIM	
REVISIÓN GENERAL	EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR	SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE	

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.